



DECRETO N° 1278

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El pagaré suscrito ante Notario por doña Dulia Ester Peralta Leiton, representante de la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay, con fecha 18 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1064, de fecha 12 de junio de 2018, que seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay; el ordinario N° 07/1355, de fecha 1 de junio de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal (S), de fecha 30 de mayo de 2018, sobre que la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal; el certificado N° 171/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0483, de fecha 4 de abril de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 13 de noviembre de 2014, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 960, de fecha 8 de octubre de 2014, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuesto Participativos 2014 que se detallan en el mismo documento; el formato de presentación del proyecto (anexo N° 7), de la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay (sin fecha); el Decreto Alcaldicio N° 2334, de fecha 12 de junio de 2014, que aprobó las bases generales de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014, las que fueron complementadas por Decreto Alcaldicio N° 2385, de fecha 19 de junio de 2014; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 18 de junio de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la **Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay**, rol único tributario N° 65.346.700-1, representada por doña Dulia Ester Peralta Leiton, ambas con domicilio en La Serena, a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$1.370.000, para la ejecución del proyecto "Mejoras y rejas protección ventanas sede social", correspondiente a la **VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014**.
2. **NOTIFIQUESE** a la representante de la organización personalmente, cuando se apersonare a oficinas municipales, atendida la imposibilidad de practicarse la notificación por carta certificada en el sector rural de la comuna.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay - Director de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONVENIO

### VI VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**JUNTA DE VECINOS N° 17-R EL CHACAY**

En La Serena, a 18 de junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional . . . . . ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 17-R EL CHACAY**, rol único tributario N° 65.346.700-1, representada por doña **DULIA ESTER PERALTA LEITON**, rol único naciona. . . . . ambas con domicilio en la localidad de Chacay Alto, La Serena, en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 2334, de fecha 12 de junio de 2014, se aprobaron las bases generales de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014, lo que fue complementado por Decreto Alcaldicio N° 2385, de fecha 19 de junio del mismo año. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1064, de fecha 12 de junio de 2018, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay, denominado “Mejoras y rejas protección ventanas sede social”, por la cantidad de \$1.370.000, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$1.370.000, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “Mejoras y rejas protección ventanas sede social”.

Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción de la cantidad de dinero.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto o el cumplimiento de los seis meses. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.6 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

**QUINTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Municipalidad, administrativamente y sin forma de juicio, pondrá término al convenio y hará efectivo el pagaré, pudiendo iniciar además las acciones judiciales que correspondan, las que también procederán en el caso que aquella haga uso indebido de los recursos entregados, sin perjuicio de autorizarse la modificación del nombre del proyecto seleccionado.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2334, de

fecha 12 de junio de 2014, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Dulia Ester Peralta Leiton consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 30 de mayo de 2018.

  
**DULIA ESTER PERALTA LEITON**  
En representación de  
**JUNTA DE VECINOS N° 17-R EL CHACAY**



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 17-R El Chacay
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMY/MPVY/VRS

